

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 28 de Noviembre de 1916.

En su marcha hacia el Sur, la borrasca atravesó todo nuestro territorio y hoy se halla situado el centro principal de ella sobre Marruecos, produciendo en el Estrecho de Gibraltar y costas adyacentes vientos duros que levantan mar gruesa. Disminuyeron las lluvias y nevadas en la mitad septentrional de España, aumentando considerablemente en las comarcas levantinas, donde además el viento del primer cuadrante es muy duro.

La temperatura experimentó un descenso notable, principalmente en Castilla la Vieja.

La máxima de ayer fué de 14 grados en Alicante y Huelva, y la mínima de hoy ha sido de ocho grados bajo cero en Segovia.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

horca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Agullas y Misión Católica de Tánger.

Aún es probable que continúe el mal tiempo en las costas andaluzas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 28 de Noviembre de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 557 m.).

Horas	Barómetro en $\times 10^0$	Termómetro en 0	Humedad relativa en %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 á 5			
0h	708 2	0,6	63	NE.....	3= Flojo.....	>	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 4,7
4	708 6	2,0	54	NE.....	5= Algo fuerte.	>	Cubierto.	Idem mínima á la idem..... 0,5
8	704 4	1,8	66	NE.....	4= Moderado...	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.....
12	704 9	4,0	54	NE.....	3= Algo fuerte.	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -1,3
16	705 4	4,7	55	NE.....	4= Moderado...	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 875
20	705 8	3,9	44	NE.....	3= Algo fuerte.	>	Nuboso.	

OPOSICIONES

Provincia de Orense.

OPOSICIONES RESTRINGIDAS

Tribunal de oposiciones en turno restringido para proveer, entre Maestras, cuatro plazas vacantes de 1.000 pesetas.

Se convoca á las señoras opositoras que figuran como admitidas á estas oposiciones en la relación publicada en la GACETA DE MADRID del día 8 de los corrientes, para que se sirvan concurrir á la Escuela Normal de Maestras, de esta capital, á las cuatro de la tarde del primer día lectivo siguiente á los diez días que transcurran desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, para dar comienzo á los ejercicios; bien entendido, que si alguna interesada dejara de presentarse sin causa justificada, juicio del Tribunal, quedará excluida de la oposición.

La solicitante D.^a Concepción Rojas Ferrer, para poder actuar en dichas oposiciones, deberá completar su expediente antes de comenzar los ejercicios, presentando al Tribunal la hoja de servicios, convenientemente certificada.

Orense, 25 de Noviembre de 1916.—La Presidenta del Tribunal, Leonor López Pardo. P—6237

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Se convoca á los señores opositores á dicha Cátedra para el día 13 de Enero próximo, á las dos y media de la tarde, en la Facultad de Farmacia, de esta Corte, para verificar el primer ejercicio; debiendo presentar al propio tiempo los documentos de Memoria, Programa y algún otro requisito que falte para completar el expediente.

El Cuestionario que ha de regir en di-

chas oposiciones se hallará á disposición de los opositores en la Secretaría de dicha Facultad, el día 7, desde las diez de su mañana hasta las cinco de la tarde, todos los días.

Madrid, 24 de Noviembre de 1916.—El Presidente del Tribunal, José Rodríguez Carracido. P—622.

Provincia de Sevilla.

Tribunal de oposiciones en turno restringido á tres plazas de 1.000 pesetas.

Terminado el plazo reglamentario para reclamaciones, se convoca á los señores opositores para que, á los diez días de inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten, á las trece, en la Universidad Literaria, á fin de practicar los ejercicios correspondientes á las oposiciones que tienen solicitadas.

Sevilla, 23 de Noviembre de 1916.—El Presidente del Tribunal, Domingo Martínez. P—6246

Universidad de Zaragoza.

Concurso rápido de traslado.—Agregación.

Por un olvido involuntario sufrido por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Logroño, dejó de incluirse en el concurso rápido de traslado, anunciado en la GACETA del día 30 del pasado mes de Octubre, la Escuela mixta de Pinillos, en dicha provincia, para proveer en Maestro; advertida la falta por el Alcalde de dicho pueblo, y de conformidad con la Sección, se agrega á dicho concurso la referida Escuela de Pinillos.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Maestros aspirantes, dándose el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID para solicitar dicha plaza.

Zaragoza, 23 de Noviembre de 1916.—El Rector, Ricardo Royo Villanova. P—6209

SUBASTAS

Diputación Provincial de Cádiz.

BENEFICENCIA

La Excmo. Comisión provincial, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó sacar á subasta el suministro de los artículos que necesitan durante el año 1917 los Establecimientos de beneficencia provincial de esta capital, distribuidos en los lotes siguientes:

Lote número 1.

Artículos: carne de vaca; consumo anual, 44.098 kilogramos; unidad: kilo, al precio de 2,25; total, 99.220,50 pesetas.

Asadura de vaca; consumo anual, 2.300 kilogramos; unidad: kilo, al precio de 1,70; total, 3.910 pesetas.

Importe total del lote, 103.130,50 pesetas.

Lote número 2.

Artículo: Harina de trigo; consumo anual, 170.000 kilogramos; unidad: los 100 kilogramos, al precio de 49,30 pesetas.

Importa el total del lote, 83.810 pesetas.

Lote número 4.

Artículos: Huevos frescos, con peso de cinco kilos el 100; consumo anual, 191.500 huevos; unidad, los 100 huevos, al precio de 18,50 pesetas; total, 35.427,50 pesetas.

Patatas; consumo anual, 97.450 kilogramos; unidad: kilo, al precio de 0,20; total, 19.490 pesetas.

Gallinas; consumo anual, 226 gallinas; unidad: una, al precio de 4,95; total, pesetas 1.118,70.

Leche condensada; consumo anual, 2.032 latas; unidad: lata, al precio de 1,15; total, 2.336,80 pesetas.

Importa el total del lote, 58.373 pesetas.

La subasta se verificará en la Sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia ó del Vocal

de aquélla en quien delegue, con asistencia del señor Diputado provincial por el distrito de Cádiz, al que corresponda actuar en turno, y de un Notario público, en la siguiente forma:

El lote número 1, á las catorce horas del día en que venzan los veinte de publicado este anuncio en este periódico oficial, descontando los festivos.

El lote número 2, á las catorce y treinta de dicho día; y

El lote número 4, á las quince horas del mismo día.

Los licitadores deberán constituir previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del importe del lote á que se refiera su proposición, calculado por los precios que sirven de tipo para la subasta, y este depósito se aumentará por el rematante en lo necesario para cubrir el 10 por 100 de la expresada cantidad como fianza definitiva.

Estas fianzas habrán de constituirse en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, y también en los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Diputación de Cádiz, siempre que estos créditos estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituir tales fianzas como postores ó rematantes.

Los depósitos deberán hacerse en la Caja de la Diputación, y si se constituyen en efectos públicos de cargo del Estado, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Los interesados podrán concurrir á la subasta por sí mismos ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, á costa del licitador, por el Letrado D. Guillermo Igaravidez, y ajustarán sus proposiciones al modelo que al final se inserta y á la baja del tipo ó precio señalado por unidad á cada artículo, acompañando el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido en la cláusula anterior y la cédula de vecindad del interesado y el último recibo de la Contribución Industrial correspondiente á los artículos que comprendan los lotes á que hace proposición, según circular de la Dirección General de Contribuciones fecha 14 de Mayo de 1915, bastando, cuando éste presente más de un pliego, que en cualquiera de ellos acompañe los expresados documentos.

En la subasta se observarán las reglas que marca la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y excediendo el importe de estos lotes de 50.000 pesetas, los pliegos de proposición se entregarán en la Secretaría de la Diputación, bajo sobre cerrado, desde las doce á las diez y seis, todos los días no festivos hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

Dichos sobres deberán tener escrito en el reverso lo siguiente: «Proposición para optar al lote número... del suministro necesario durante el año 1917 á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Cádiz» y firmado por el licitador.

Los pliegos que se entreguen y admitan en la Secretaría de la Diputación no podrán retirarse por ningún motivo, pero podrá presentar varios el mismo licitador en dicha Secretaría dentro del plazo y con arreglo á las condiciones ya expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de fianza provisional.

Si entre las proposiciones presentadas para cualquiera de los lotes de estas subastas, y que en el acto de las mismas no fueren desechadas por el Presidente de

la Mesa, resultaran dos ó más iguales y más ventajosas que las restantes se hará la adjudicación provisional del remate á favor del licitador cuyo pliego tenga el número más bajo, y hecha la adjudicación provisional se unirán al expediente de las subastas todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubieron sido desechadas, sin más excepción que la correspondiente á los licitadores que estén conformes con la declaración de desechadas, las cuales podrán recoger en el acto sus proposiciones, con todos los resguardos de depósito respectivos, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante la Diputación todos los licitadores, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre la capacidad jurídica de los demás postores y sobre lo que crea que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva del remate, y expirado el plazo de cinco días mencionado, la Diputación resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del remate, y si lo declarase válido hará la adjudicación definitiva y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósitos que estén unidos al expediente de subasta, conservando sólo el correspondiente al rematante.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, cuya cuantía se determina anteriormente, y constituida dicha fianza se citará al rematante para que en el día que se señale concurra á otorgar la escritura necesaria para la formalización del contrato, de la que deberá entregar á la Diputación una primera copia, con la obligación de pagar el gasto que ocasione.

CONDICIONES DEL CONTRATO

1.^a Los rematantes tendrán la obligación de pagar los anuncios, los honorarios y suplementos notariales, los Derechos reales que correspondan, las escrituras y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, además de la Contribución Industrial y de todos los impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo, aplicables á los artículos que suministren.

2.^a El contrato se hará á riesgo y ventura para el rematante, que no podrá pedir nunca que se rescinda el contrato ni que se altere el precio convenido, y además renunciará á toda clase de fueros y privilegios, sometién dose á los de la Diputación.

3.^a El contratista suministrará todos los artículos en virtud de papeletas ó vales, firmados por el Director del Establecimiento beneficiario en que se necesitan, en los que se expresará la clase, cantidad y calidad de los artículos y el día en que deban ser entregados, indicándose también la hora cuando hayan de ser utilizados á horas determinadas. La entrega se hará por cuenta y riesgo del contratista, en los Establecimientos de donde procede el pedido, en los cuales se recibirán, examinarán y pesarán los artículos, según su clase, por la persona encargada al efecto, consignándose por la Señora Superiora de las Hijas de la Caridad, en la papeleta del pedido, el «Recibo de los artículos. La papeleta del pedido llevará, además de la firma del

Director, el Visto bueno del señor Diputado Visitador del Establecimiento, cuando el pedido no se refiera á víveres de diario consumo.

4.^a Todos los artículos que suministrare el contratista serán de buena calidad, y para apreciarla en la subasta presentarán los licitadores, en frascos de cristal lacrados, las muestras de los efectos que se comprometan á entregar. También se entregará por los contratistas cantidad suficiente de muestras de todos los artículos que sean de dar, para que puedan existir en cada uno de los Establecimientos y los señores Diputados Visitadores poder comprobar, cuando lo consideren oportuno, que los artículos que se suministran son iguales en calidad á los contratados.

5.^a Cuando el Director de un Establecimiento, ó la persona encargada de recibir los artículos suministrados al mismo, crea que éstos no son de recibo, dará cuenta al señor Diputado Visitador, que resolverá, desechándolos ó admitiéndolos definitivamente.

Si fuesen desechados, deberá presentar seguidamente el contratista otros artículos equivalentes y de buena calidad, y si no, el Visitador podrá proceder á la compra de ellos por cuenta del contratista, que si se creyera agraviado por esta decisión, podrá recurrir á la Diputación, la cual resolverá definitivamente, sin ulterior recurso.

6.^a Si, en el caso de no ser de recibo los artículos que presente el contratista, fueran éstos de perentoria necesidad que no permita esperar, el Director del Establecimiento, de acuerdo con el Diputado Visitador, podrá devolverlos en el acto y proceder inmediatamente á la compra del equivalente, por cuenta del contratista; del mismo modo se procederá si el contratista no entrega los artículos del pedido en el día que se le señale, sea cualquiera la causa.

El importe del equivalente que se adquiriera á su costa deberá abonarlo en el término de veinticuatro horas de lo contrario, el Diputado Visitador dará cuenta á la Diputación para que ésta dispenga que se abone dicho importe con cargo á la fianza del contratista, que será entonces requerido para completarla.

7.^a Cuando el contratista reincida en la falta expresada en la cláusula anterior, de demora en la entrega de los artículos, será castigado con multa que nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, y de no abonarla en el plazo que se le fije, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, que deberá completarse por el contratista.

8.^a El contrato regirá por todo el año de 1917, con la obligación de suministrar todos los artículos que se pidan al precio del remate, aunque el pedido sea menor que el consumo calculado; y al terminar el año, se entenderá prorrogado hasta que, realizadas dos subastas al objeto de contratar nuevamente el suministro, sin que en ellas hubiese rematante, se halle la Diputación en condiciones para obtener la excepción de que trata el apartado 5.^o del artículo 41 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

9.^a El contratista presentará sus cuentas justificándolas con las papeletas ó vales que deberá tener en su poder, y en fin de cada mes se formalizarán por los jefes de los respectivos Establecimientos, comprobándolas con dichas papeletas, y una vez aprobadas por la Diputación, pasarán á la Ordenación de pagos para su libramiento, que deberá efectuarse por mensualidades vencidas, siendo mo-

tivo de rescisión del contrato, sin ninguna responsabilidad para el contratista, el dejar de abonarle dos mensualidades consecutivas.

10. Si los rematantes no prestasen la fianza definitiva ó no concurriesen al otorgamiento de la escritura de formalización del contrato, ó no llenasen las condiciones precisas para ello, dentro de los plazos señalados y de una prórroga, que sólo podrá concedérsele por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán los consignados en el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á saber:

1.º El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo remate, si este último fuese menos beneficioso para la Diputación.

3.º Que satisfaga también el primer rematante todos los perjuicios que hubiese recibido la Diputación por demora.

4.º Que en caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, que se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Y estas responsabilidades se harán efectivas, hasta donde alcance, de la fianza provisional ó definitiva que hubiese prestado el rematante, que le será siempre restituida; y si la fianza no fuera suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio; si fuese suficiente y excediese del importe de las responsabilidades, le será devuelto el exceso al rematante tan pronto como se haga la liquidación.

11. Cuando la fianza definitiva se halle constituida en efectos públicos de cargo del Estado, el rematante podrá retirar el exceso ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de cotización de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 5 por 100 respecto al día en que se haya constituido la fianza. Y si debiendo reponer, bien en estecaso ó en cualquiera de los previstos en las condiciones 6.ª y 7.ª no lo hicieran dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, la Diputación podrá dar por rescindido el contrato con los efectos de la Instrucción vigente en su artículo 24, ya indicados en la cláusula anterior, haciéndose efectivas las responsabilidades del modo que en dicha cláusula se expresan.

12. Los rematantes podrán ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, por comparecencia ante la Diputación, antes de la formalización del contrato ó por medio de escritura pública después, pero siempre habrá de ser una sola la persona ó entidad que tenga el remate, y serán indivisibles para la Diputación las obligaciones y los derechos que de él se deriven, sin que mientras subsista el contrato pueda reconocerse personalidad más que en el rematante ó su apoderado para cuanto se refiera á los efectos del mismo.

13. Para la cesión de que trata la cláusula anterior será preciso que el nuevo contratista reúna las condiciones y preste las garantías exigidas al rematante, y que la Diputación esté conforme con la cesión ó transferencia, haciéndolo así

constar por acuerdo que se consignará en el expediente de subasta.

14. El hecho de presentar ó formular una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere adjudicado definitivamente el remate, pero no le da más derecho, aunque le haya sido adjudicado provisionalmente, pues la Diputación sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, que acompaña, enterado de las condiciones para el suministro de víveres y demás artículos necesarios á los Establecimientos provinciales de la Beneficencia durante el año 1917, se comprometo á suministrar á los Establecimientos de Cádiz, conforme con las citadas condiciones, los artículos comprendidos en el lote número ..., á los precios siguientes ... (Los artículos por el orden que se expresa en cada lote, y las cantidades en letra y con toda claridad.)

(Fecha y firma.)

Cádiz, 21 de Noviembre de 1916.—El Vicepresidente, Francisco García. — El Secretario, José Balen Galero. S—839

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Albacete.

Contribución rústica.

D. Ignacio Roca Picazo, Recaudador de Contribuciones de Albacete.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Enrique Horé Agraz, de domicilio desconocido, por débitos del concepto contributivo arriba expresado, se ha dictado, con fecha 15 del actual, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Enrique Horé Agraz sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 4 de Diciembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en esta Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Propietario de la mitad del predio rústico, término de Albacete, paraje llamado hoy, según el Catastro, Camino de la Casa de Suárez, antes Hoyo de Berruga, que linda todo el predio: al Saliente, tierra de D. Enrique Horé y Excelentísimo señor Marqués de Peñafiel; Mediodía, Juan Francisco Pardo y José Miranda

Jiménez; Poniente, Dolores Bastida, y Norte, camino de Morats, Gabriel Alfaro Saavedra, Juan Antonio Mañas y Juan Ramírez Collado, cultivo, huerta, riego, noria de quinta clase, una superficie, toda ella de una hectárea 40 áreas y 11 centiáreas, igual á cuatro almudes, más mitad de noria, mitad de artes y mitad de casa; líquido imponible, pesetas 141 con 66 céntimos; valorada y capitalizada en 2.826,66 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Albacete, 16 de Noviembre de 1916.—El Recaudador, Ignacio Roca. P—6193

Recaudación de Contribuciones de Benidorm.

Contribución rústica.—Año 1916 y arcosos.

D. Manuel Reig Garrido, Agente Recaudador auxiliar de Contribuciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Baldó Ferrer por débitos del concepto expresado, se ha dictado con fecha 7 del mes actual la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Baldó Ferrer sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Diciembre próximo, á las nueve horas, en las oficinas de la Recaudación de Contribuciones, calle Santa Faz, número 16, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Y como se ignora la residencia del deudor, sin que conste tenga en esta provincia persona que le represente, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para conocimiento de los interesados.

Benidorm, 11 de Noviembre de 1916.—Manual Rey. P—4162

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSO RÁPIDO DE TRASLADO

De conformidad con lo establecido por las disposiciones vigentes, se anuncian para su provisión en propiedad, por el indicado concurso o las siguientes vacantes que existen en las Escuelas nacionales de este Distrito universitario, con el sueldo anual de 625 pesetas, según las relaciones remitidas por las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA VACANTE	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
Para proveerse en Maestros.				
Córdoba.....	Cuarto departamento (La Carlota)	Escuela mixta.....	625	De carácter voluntario y pago municipal.
Cádiz.....	Gimena.....	Auxiliaría desdoblada.....	625	
Huelva.....	Bollullos del Condado.....	Auxiliaria.....	625	
Idem.....	Campillo (Zalamea).....	Escuela.....	625	
Para proveerse en Maestras.				
Huelva.....	Peñomas.....	Escuela.....	625	

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen en propiedad Escuelas ó Auxiliares de sueldo igual al de las vacantes anunciadas.

Los aspirantes remitirán directamente á este Rectorado sus expedientes dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichos expedientes se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta. En la cubierta se harán constar el nombre del aspirante y relación de las vacantes por el orden de preferencia en que se deseen. En caso de solicitar en varios Rectorados, se hará constar la preferencia entre ellos.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 20 de Noviembre actual y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

La relación en este concurso será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contados desde la posesión de la primera Escuela servida en propiedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Sevilla, 21 de Noviembre de 1916.—El Vicerrector, Francisco de las Barras. P—6188

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Betanzos, provincia de La Coruña.

D. Juan A. Navaza Picado, Recaudador auxiliar de Contribuciones y Agente ejecutivo en la expresada segunda zona de Betanzos.

Hago saber: Que entre los recibos de Contribución rústica y urbana del término municipal de Coiroés que se hallan pendientes de cobro se encuentran los de la siguiente relación:

Deudores que se citan.

Domingo Nómez Taboada, 67,56 pesetas.
 Esperanza Sánchez Dolpe, 88,58.
 Andrés Vázquez, por Ois, 13,31.
 Francisco Carro Sánchez, 26,77.
 José Vilela, 9,97.
 Manuel Moya Vales, 9,97.
 Antonio García Fraga, 22,46.
 Antonio Valsdo Pérez, 14,63.
 Antonio Vázquez Lourido, 8,94.
 Benito López Platas, 7,80.
 Benito Ledoiro Barallobre, 3,98.
 Cruz Vázquez ó su representante, 3,56.
 Dolores Porto Rodríguez, 2,21.
 Dominga Martínez, 6,71.
 Francisco Barbeito, 10,72.
 Francisco Rivas González, 2,65.
 Francisco Otero Pérez, 3,54.
 Ignacio Vazquez, 13,45.
 José Carro Rodríguez, 8,06.
 José Seoane Brañas, 5,54.
 José Sabin, 7,13.
 Manuel Rujo Vázquez, 9.
 Manuel Pena, 7,98.
 Margarita de la Iglesia, 6,71.
 Pedro Vales, 22,46.
 Pedro Fagil Cotos, 14,83.
 Silvestre Noya Vales, 1,10.
 Silvestre Carballal, 3,54.
 Vicente Santiago, 21,75.

De los expedientes generales que obran en mi poder resulta haberse agotado sin efecto el apremio de primer grado, y que en 18 de Septiembre se decretó el de segundo por la providencia que dicté, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfa-

cer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se exprimirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Siendo desconocidos los anteriores deudores, é ignorando su paradero, se les notifica por el presente la inserta providencia, en conformidad al caso 4.º del artículo 142 de la Instrucción, y en su virtud se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas hagan pago en esta Recaudación-Agencia, sita en la calle del Puente-nuevo, número 93, de esta ciudad, sus descubiertos atrás indicados, más el 10 por 100 por recargos de apremio de primero y segundo grado, previniéndoles que, en otro caso, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Betanzos, 7 de Noviembre de 1916.—Juan A. Navaza.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda. P—6102

Recaudación de Contribuciones de la zona de Carlet.

Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1916 y atrasos.

D. Francisco Zorita Soriano, Agente ejecutivo subalterno de Contribuciones de la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de la ciudad concejales, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos D. José Esteve Bono, vecino de esta villa, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 14 del corriente dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, triplicados, al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

José Esteve Bono, 558,91 pesetas.

Y desconociéndose el actual domicilio del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero y cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente edicto en el sitio de costumbre de esta localidad, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que pueda llegar á conocimiento del deudor ó sus interesados.

Cazador, 14 de Octubre de 1916.—El Agente, Francisco Zorita.—V.º R.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—6183

Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Casas de Guijarro.

D. Gregorio de la Ossa Castillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Casas de Guijarro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á los años 1902 al 1915, de esta población, ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Celestino Villanueva Godoy, 20,28 pesetas.
 Gregoria Jiménez García, 20,04.
 Juan León Ruiz, 7,34.
 Mariano López Cabero, 10,11,

Juan José Cortejo Solsona, 15,86.
 Fernando Escobar, 1,96.
 Fernando Marqués, 20,64.
 Isabel Jiménez, 3,04.
 Dolores Márquez, 2,29.
 José Marqués, 2,03.
 José Martínez Gabaldos, 32,69.
 Simona Rosillo Escudero, 18,20.

Los deudores relacionados, además de las cantidades que á cada uno se le asignan, han de satisfacer los recargos de primero y segundo grado, y los gastos ocasionados y que en adelante se ocasionen.

Casas de Guijarro, 14 de Noviembre de 1916.—El Recaudador, Gregorio de la Ossa. P—6216

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Cazorla.

Contribución rústica.—Presupuesto de 1916.

D. Ildefonso de la Torre del Río, Auxiliar del Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de esta primera zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor Antonio Martínez Sánchez, vecino que fué de la villa de Iruela, del cual se desconoce sus herederos por residir éstos en el extranjero, por el concepto de Contribución rústica y débito de cuatro pesetas 72 céntimos, correspondiente al ejercicio actual, se ha llevado á efecto el embargo en un inmueble de la propiedad de expresado deudor, que es á saber:

Quión de tierra labor secano, situado en las inmediaciones de la ermita de Nuestra Señora de la Paz, de la aldea de Chilivevar, término de Iruela, en el que arraigan varios frutales y encinas; tiene una cabida de dos fanegas, equivalentes á 93 áreas y 91 centiáreas; dentro de éste, y formando con él una sola finca, tiene edificada una casa compuesta de ocho habitaciones y un corral; linda por el Norte con casa y tierras de Amando Martínez Jiménez, hoy José Martínez Martínez, y por los demás costados, con terrenos de los herederos de D. Luis de Godoy Jimena hoy; al Este, camino Fuente de la Parrilla; Sur, Eloy Zamora, y Oeste, Sebastián Bueno, quedando responsable por la cantidad de 200 pesetas para principal, recargos, costas y gastos causados y que se causen en este expediente.

También se hace saber á los interesados que si dentro del plazo de tres días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en este periódico oficial, no entregan al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, se proveerán á su costa, continuándose el expediente por todos sus trámites hasta la venta en pública subasta y adjudicación del expresado inmueble.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, y cumpliendo con lo prevenido en el artículo 142, párrafo tercero, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cazorla, 8 de Noviembre de 1916.—El Agente, Ildefonso de la Torre.

P—6108

Agencia ejecutiva de la primera zona de Cambados.

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores forasteros, por débitos de la Contribución

rústica y urbana, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres de 1916, se ha dictado, con fecha 21 de Octubre actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurrendo á esta oficina recaudatoria, sita en la calle de Cervantes, en esta de Cambados; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Andrés Carballo, 5,82 pesetas.
 Agustín Fernández, 6,15.
 Baltasar Bravo, 27,75.
 Benito Vázquez, 5,64.
 Benito Guimil Heruida, 7,47.
 Dionisio Eirín, 7,32.
 Francisco García, 7,47.
 Francisco Buceta, 16,77.
 Herederos de Pedro Fernández, 11,97.
 Ignacio Rial, 6,66.
 José Manuel González, 16,29.
 José Fernández, 10,74.
 José Benito Rivas, 13,29.
 Juan Abal, Magarifes, 16,44.
 Joaquina Rebou, 7,65.
 José Antonio Romay, 5,49.
 Manuel Ríos, 6,99.
 Manuel Romay, 6,99.
 Manuel Rial, 6,81.
 Manuel Pérez, 5,82.
 Manuel Núñez, 5,64.
 Manuel Martínez, 7,47.
 Manuel Pillado, 12,96.
 Peregrina Outeda, 8,39.
 Rosendo Balboa, 6,66.
 Ramón Martínez, 8,97.
 Antonio Lores Varela, 5,54.
 Alberto Baneiro, 3,78.
 Carmen Diz, 6,43.
 Carmen Martínez, 4,24.
 Cipriano Barreiro, 4,42.
 Cipriano Otero, 5,74.
 Dolores Gardón, 3,78.
 Domingo Antonio Pineiro, 4,42.
 Francisco Castro, 5,30.
 Francisco Feijóo, 5,54.
 Francisco Otero, 5,30.
 Francisco Bermúdez, 8,78.
 Gabriel Lema, 3,78.
 Isidro Doeste, 4,88.
 José Abalo Abalo, 7,10.
 José Sorantes, 4,42.
 José Canay, 3,78.
 José B. Vila, 5,10.
 Juan B. Agís, 3,98.
 Juan Ramón Sineiro, 6,64.
 José Trinero, 4,44.
 José Solla Solla, 4,64.
 José María Outeda, 4,42.
 José Sandín Alonso, 5,98.
 José B. Esperón, 6,64.
 Juan Bouzas, 5,98.
 José Esperón Barreiro, 6,64.
 Juan Iglesias, 5,30.
 José Luis Guimil, 4,40.
 Manuel Brabo, 4,42.
 Manuel Gómez, 3,78.
 Manuel Besada, 4,42.

Manuel Crísta Otero, 6,84.
 Manuel Diz, 4,64.
 Manuel Martínez, 4,20.
 Miguel Fidalgo, 5,30.
 Manuel Vila, 4,42.
 Manuel Mosteiro, 4,42.
 Manuel Eiva, 3,98.
 Manuela Ruibal, 4,42.
 Ramón Esperón, 4,20.
 Ramón Balboa, 4,20.
 Ramón Martínez, 6,86.
 Ramón Buhigas, 6,86.
 Santiago Esperón, 5,74.
 Serafín Pintos, 5,10.
 Alberto Castro, 2,21.
 Agustín Leiro, 2.
 Alberto Pazos, 1,11.
 Antonio Frieiro, 2.
 Antonio Varela, 0,23.
 Antonio Outena, 3,32.
 Antonio Leiro, 0,89.
 Benita y María Roza Afouza, 1,62.
 Benito Agís González, 0,89.
 Bernardo Balboa, 2.
 Beibina Besada, 1,32.
 Bernardo Martínez, 2,21.
 Constantino Vázquez, 2.
 Carmen Mariño, 3,10.
 Cipriano Barreiro, 2,21.
 Carmen Esperón, 3,10.
 Concepción Gómez, 2,66.
 Clemente Esperón, 1,11.
 Domingo Rodiño Besada, 1,11.
 Domingo Antonio Barreiro, 2,31.
 Domingo Barreiro, 2,66.
 Domingo Antonio Romay, 1,77.
 Domingo Antonio Ucha, 0,44.
 Encarnación Alonso, 1,32.
 Florentina Ozores, 1,11.
 Francisco Galifanés, 3,10.
 Francisco Vicente Porto, 2,21.
 Francisco Iglesias, 2,21.
 Feliciano Cochón, 1,32.
 Francisco Vázquez, 2.
 Florentina Barreiro, 1,11.
 Felipe Carballo, 1,11.
 Fermín Hermida, 3,10.
 Gabriel Castro, 3,10.
 Herederos de Cándida Canabal, 3,54.
 Idem de Antonio Besada, 3,10.
 Idem de Rosa Besada, 2,66.
 Idem de Juan Francisco Vila, 0,44.
 Iaidro Noya, 2,66.
 José Abeigón, 1,11.
 Jesusa Abal, 1,32.
 José B. Alvarez, 2,66.
 José Guzmán, 2,66.
 José Cancela, 2,44.
 José Muñoz, 1,77.
 Juan Antonio Fernández, 1,11.
 José Benito Canay, 0,89.
 José Lonán Abal, 0,89.
 José Benito Vieites, 1,77.
 José Manuel Conde, 3,10.
 Juan Manuel García, 3,10.
 José Suarez Ucha, 2,88.
 Jacinto Gómez, 1,32.
 José García García, 0,89.
 Josefa Blanco, 0,66.
 José Méndez Iglesias, 0,66.
 José Benito Riveiro, 1,55.
 Joaquín Riveiro, 2,21.
 Juan R. Sneider, 2,21.
 José Martínez García, 2,21.
 José Manuel Leiro, 2,66.
 José Oubiña Mallo, 2.
 José Oubiña Cousido, 1,77.
 Javier Martínez, 2.
 José María Domínguez, 3,54.
 Juan Piñeiro, 3,54.
 Josefa Fuentes, 0,66.
 José Esperón, 2.
 José Bouzas, 2.
 Joaquín Doeste, 0,89.
 José R. López, 0,23.
 Jesús Barreiro, 2,21.
 José Ozores, 2,11.

Manuel Besada Esperón, 3,32.
 Manuel Fonte, 2,31.
 Manuel Rozal, 1,52.
 Margarita Lores, 3,10.
 Manuel Barreiro, 0,89.
 Manuel Rial, 3,54.
 Manuel Doeste, 1,55.
 Manuel Esperón, 2,21.
 María Esperón, 3,54.
 María Manuela Esperón, 2,77.
 María Antonia Lores, 3,54.
 Manuela Doeste, 3,32.
 María Alberta Martínez, 3,32.
 María Antonia Gómez, 1,11.
 María Antonia Otero, 3,32.
 María Abal Solla, 1,32.
 Miguel Gallego, 0,89.
 Margarita Quintana, 0,89.
 Manuela Poza Leiro, 2,44.
 Manuela Maquieira, 2,44.
 Manuel Abal Castro, 0,89.
 Manuel Torres Torres, 1,55.
 María Josefa Agís, 2,21.
 Manuela Romay, 0,66.
 Manuel Martínez, 2,21.
 Manuel Pérez, 2.
 María Galineras, 1,77.
 Manuela Agís, 2,88.
 Manuel Blanco, 0,44.
 Manuel Rodríguez, 1,55.
 Manuel Fernández, 0,66.
 Mercedes Ontela, 1,77.
 Manuela Castiñeiras, 1,55.
 Manuela Castro, 2,44.
 Marqués de Castelar, 3,54.
 María Vila García, 2,44.
 Norberto Martínez, 2.
 Pedro Antonio González, 2,32.
 Ramón Abal Cousido, 2.
 Ramona González Agís, 0,44.
 Rafael Giráldez, 2,82.
 Ramón Varela, 3,32.
 Ramón García, 1,32.
 Rosa Rodríguez, 1,71.
 Rafael Esperón, 1,77.
 Rosendo Pérez Poza, 1,55.
 Ramón Iriarte, 1,77.
 Ramón Alvarez Doso, 1,55.
 Rafael Caamaño, 2,88.
 Santiago Esperón, 2,21.
 Serafín Rodiño Besada, 0,66.
 Serafín Muñiz Iglesias, 1,11.
 Teresa Cores Banal, 1,55.
 Teresa Pintos García, 0,89.
 Teresa Barriero, 2,88.
 Vicente Poza Leiro, 2,21.
 Vicente Gómez Besada, 0,66.
 Victoriano Esperón, 2,66.
 Victoria Carballa, 2,21.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Cartagena, 1.º de Noviembre de 1916.—
 El Agente ejecutivo, José Benito Conde.
 P—6060

Agencia ejecutiva de la zona de Cartagena.

Contribución urbana. — Tercero y cuarto trimestres de 1915, y primero, segundo y tercer trimestre de 1916.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente *Providencia de subasta*.—No habiendo satisfecho D.ª Marta Josefa López Moncada sus descubiertos que se le tienen re-

clamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días y once horas después en que aparezca anunciado en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en la calle de Pí y Margall, número 36, bajo, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para que con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueda llegar a conocimiento del acreedor hipotecario D. Félix Pantostier y Lara, por ser desconocido en esta localidad y no tener persona que lo represente.

Cartagena, 13 de Noviembre de 1916.—
 El Agente, Angel Antelo Mesaguer.

P—6113

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de explotación de los Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

Obligaciones amortizadas.

En los sorteos verificados el día 25 del corriente ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Moya y Moya, han resultado amortizadas las siguientes Obligaciones, que dejarán de devengar interés desde el día 31 de Diciembre del año actual.

260 Obligaciones 5 por 100, emisión de 1902, números 51 a 60, 511 a 520, 1.481 a 1.490, 2.871 a 2.880, 3.071 a 3.080, 3.151 a 3.160, 3.351 a 3.360, 5.661 a 5.670, 8.751 a 8.760, 9.151 a 9.160, 9.271 a 9.280, 9.771 a 9.780, 9.841 a 9.850, 9.971 a 9.980, 10.221 a 10.230, 10.321 a 10.330, 10.471 a 10.480, 10.711 a 10.720, 11.931 a 11.940, 12.251 a 12.260, 12.651 a 12.660, 12.791 a 12.800, 14.801 a 14.810, 15.651 a 15.660, 15.871 a 15.880, 18.501 a 18.510.

140 Obligaciones 5 por 100, emisión de 1904, números 691 a 700, 791 a 800, 4.081 a 4.090, 4.831 a 4.840, 5.271 a 5.280, 5.911 a 5.920, 6.001 a 6.010, 6.081 a 6.090, 6.691 a 6.700, 7.081 a 7.090, 7.191 a 7.200, 7.221 a 7.230, 8.931 a 8.940, 9.211 a 9.220.

300 Obligaciones 4 por 100, emisión de 1907, números 721 a 730, 1.231 a 1.240, 1.441 a 1.450, 1.741 a 1.750, 1.841 a 1.850, 2.991 a 3.000, 3.161 a 3.170, 3.301 a 3.310, 3.401 a 3.410, 3.531 a 3.540, 4.801 a 4.810, 7.981 a 7.990, 8.501 a 8.510, 8.541 a 8.550, 9.471 a 9.480, 10.001 a 10.010, 10.441 a 10.450, 11.371 a 11.380, 12.681 a 12.690, 12.701 a 12.710, 13.761 a 13.770, 14.491 a 14.500, 14.681 a 14.690, 15.071 a 15.080, 16.021 a 16.030, 16.191 a 16.200, 16.701 a 16.710, 17.541 a 17.550, 17.961 a 17.970, 18.951 a 18.960.

150 Obligaciones 5 por 100, emisión de 1914, números 701 a 790, 1.791 a 1.800, 1.831 a 1.840, 1.991 a 2.000, 2.001 a 2.010, 2.671 a 2.680, 2.971 a 2.980, 5.681 a 5.690, 6.681 a 6.690, 7.321 a 7.330, 7.491 a 7.500, 8.331 a 8.340, 8.401 a 8.410, 8.751 a 8.760, 8.821 a 8.830.

El cobro de su importe podrá efectuar

se, á partir del 2 de Enero de 1917, en las casas de banca de los Sres. Urquijo y Compañía, en Madrid, y de la Sociedad Anónima Arnús Gari, en Barcelona, á elección de los portadores, á razón de 500 pesetas por Obligación, con deducción de

3,61 pesetas por derechos reales y primas de amortización para las emisiones de 1902, 1904 y 1914, y de

6,21 pesetas por derechos reales y prima de amortización para la emisión de 1907.

PAGO DE INTERESES

A partir también de dicha fecha, y en las mismas casas de banca, se procederá al pago de los intereses vencidos en 31 de Diciembre de 1916, de las Obligaciones en circulación de las referidas emisiones, contra entrega de los cupones:

Número 30, las de 1902, á razón de 12,50 pesetas cada uno, con deducción de 0,6675 por utilidades y timbre de negociación;

Número 25, las de 1904, á razón de 12,50 pesetas cada uno, con deducción del mismo descuento;

Número 6, las de 1914, á razón de 12,50 pesetas cada uno, con deducción del mismo descuento;

Número 19, las de 1907, á razón de 10 pesetas cada uno, con deducción de 0,585 por los mismos impuestos que las anteriores.

Madrid, 27 de Noviembre de 1916.—
Por la Comisión Ejecutiva, El Secretario del Consejo, José Gil de Biedma.

X—2326

Sociedad especial minera

Los Artistas y Constantes, Toledo.

De conformidad con lo prevenido en la escritura de constitución de la Sociedad y Reglamento de la misma, los socios que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no satisfagan sus descubiertos, se entiende renuncian á las acciones y derechos que puedan tener, quedando éstos caducados y amortizados en beneficio de la Sociedad.

Toledo, 25 de Noviembre de 1916.—El Presidente, Emilio de Echevarría, el Secretario, Antonio Muñoz.

X—2327

Sociedad General de Industria y Comercio.—Bilbao.

AVISO Á LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Sociedad, que desde el día 1.º del próximo mes de Diciembre se distribuirá un dividendo por saldo de los beneficios del ejercicio 1915-1916, y contra cupón número 23

La cuantía de este dividendo se ha fijado en la suma necesaria para que, descontando el impuesto de Utilidades de \$30 por 100, á cargo del Accionista, perciba éste un 8 por 100 neto del valor nominal de las acciones, ó sea:

Pesetas cuatro, por acción de la serie A. Idem 40, por acción de la serie B.

Los cupones se presentarán acompañados de facturas por duplicado, y se pagarán, á partir del referido día 1.º, en:

Bilbao, en el domicilio social, Gran Vía, 1.

Madrid, oficinas de la sucursal, Villanueva, 11, de nueve y media á doce y media de la mañana.

Oviedo, en el Banco Asturiano de In-

dustria y Comercio, y en la Agencia de esta Sociedad, sita en el mismo edificio.

Bilbao, 25 de Noviembre de 1916.—Sociedad General de Industria y Comercio. El Presidente del Consejo de Administración, A. Thiebaut.

X—2324

Banco Español del Río de la Plata.

Sucursal de San Sebastián.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito en custodia, de la serie segunda, números 41 al 46, ambos inclusive, expedidos por esta sucursal con fecha 9 de Agosto de 1912 á favor de D.ª María Berdejo, viuda de Maestro, cuyos resguardos comprenden los siguientes valores nominales: Pesetas 2.500, de la Deuda amortizable 5 por 100; pesetas 5.000, de Obligaciones Electra de Ariturri 4 por 100; pesetas 1.000, en acciones Casino de San Sebastián; pesetas 1.000, en acciones de la Papelera Española; pesetas 4.000, en Obligaciones de la Deuda Ciudad de San Sebastián, y pesetas 300, en acciones de la Sociedad Fomento de San Sebastián, respectivamente, se anuncia al público, por primera vez, en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de tres meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, pues, de lo contrario, se expedirá duplicado de dichos resguardos, anulando los originales y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 24 de Noviembre de 1916.

X—2325

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 39.425, de pesetas nominales 11.700 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 27 de Enero de 1902, á favor de don Manuel Capellán y García, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 24 de Octubre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de Noviembre de 1916.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X—2329

Banco de España.

Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de alhajas, número 1.032, expedido por esta sucursal en 24 de Agosto de 1915 á favor de D.ª María Burger Patraoq, valorado en pesetas efectivas 36.000, se anuncia al público por segunda vez para que, el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que,

transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 15 de Noviembre de 1916.—
El Secretario, C. Martín.

X—2384